



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000089 -2022/MDSA

Santa Anita, 26 ABR 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO: El Informe N° 012-2022-OT/OGAF/MDSA de la Oficina de Tesorería, el Memorandum N° 254-2022-MDSA/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorando N° 0439-2022-MDSA/OGPPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, el Informe N° 293-2022-MDSA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 426-2022-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, mediante los cuales se solicita la Autorización de la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2022 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, a Nivel Institucional, Vía Crédito Suplementario, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política reconoce que las Municipalidades son órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 000050-2021/MDSA de fecha 22 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, en la suma de S/ 58,179.770.00 (Cincuenta y Ocho Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Setecientos Setenta con 00/100 Soles), en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala en el artículo 183° numeral 2) que, la solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio constructor;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo II Ejecución Presupuestaria del Título IV Procesos Presupuestarios de la citada norma; asimismo el artículo 46° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 46.1 precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley. 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, de acuerdo al Artículo 50° Incorporación de mayores ingresos, Numeral 50.1 del mencionado Decreto Legislativo, se establece que, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, asimismo el Numeral 50.2 del mencionado Artículo y Decreto Legislativo establece que, los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el Artículo 70°;

Que, en ese sentido, de acuerdo al Artículo 70° Donaciones del mencionado Decreto Legislativo, se establece lo siguiente: 70.1 Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional. 70.2 La Entidad beneficiaria de la donación es responsable de garantizar el financiamiento de las contrapartidas derivadas de la donación con cargo a su presupuesto institucional, de ser el caso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Fichas; asimismo, se aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2022 y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2022, disponiéndose en su Artículo 21°, Numeral 21.3 que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. Asimismo, se dispone en el Artículo 28°, Numeral 28.1, Literal c) que, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 000010-2022/MDSA, se acepta la intención de donación dineraria por parte de la empresa Productos Tissue del Perú S.A.C, representado por el Sr. Andrés Ortega Méndez por la suma de S/ 631,581.62 (Seiscientos Treinta y Un Mil Quinientos Ochenta y Uno con 62/100 Soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Anita el cual será destinado para la recuperación del Mejoramiento de los Servicios de Espacios Públicos del Parque Inquisidor en la Asociación Pro Vivienda Sucre Zona Alta del Fundo Inquisidor, Distrito de Santa Anita - Provincia de Lima - Departamento de Lima;

Que, mediante Memorandum N° 254-2022-MDSA/OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas, remite la constancia de la transferencia realizada por el importe de S/631, 581.62 (Seiscientos Treinta y Un Mil Quinientos Ochenta y Uno con 62/100 Soles) por parte de la empresa de PRODUCTOS TISSUE DEL PERÚ S.A.C;

Que, mediante Memorando N° 0439-2022-MDSA/OGPPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, luego de haberse efectuado el análisis correspondiente a la información remitida, solicita y recomienda la autorización y/o aprobación mediante Resolución de Alcaldía de la propuesta de incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2022 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, a Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario que provienen de la percepción de ingresos no previstos o superiores, provenientes de la donación dineraria de parte de la empresa Productos Tissue del Perú S.A.C., por la suma de S/ 631,582.00 (Seiscientos Treinta y Un Mil Quinientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles), desagregado en el siguiente rubro y su fuente de financiamiento: Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados el monto de S/ 631,582.00 (Seiscientos Treinta y Un Mil Quinientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles), de la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 000010-2022/MDSA y otorgar crédito presupuestario a la Inversión de “Mejoramiento de los Servicios de Espacios Públicos del Parque en la Asociación Pro Vivienda Sucre Zona Alta del Fundo Inquisidor, Distrito de Santa Anita - Provincia de Lima, Departamento de Lima”;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

Que, el Informe N° 293-2022-MDSA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que, existe sustento jurídico en el marco legal vigente para emitir una resolución del titular para la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) el nivel vía crédito suplementario provenientes de donación dineraria; por lo que emite opinión favorable a la emisión de una resolución de alcaldía siempre que se den las condiciones establecidas en la normativa señalada en el análisis del presente informe, situación que le ha correspondido sustentar a la Oficina general de Planeamiento, presupuesto y programación de inversiones en memorando N° 439-2022-MDSA/OGPPPI;

Que, con Memorándum N° 426-2022-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, contando con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, eleva los actuados con la finalidad de emitir la Resolución correspondiente;

De conformidad a lo dispuesto en los considerandos antes mencionados, con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Fichas, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01; y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 43° y el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZÁSE la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2022 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, a Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario, hasta por la suma de **S/ 631,582.00 (Seiscientos Treinta y Un Mil Quinientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles)**, desagregado de la siguiente manera:

INGRESOS

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Rubro
Específica de Ingreso
Monto

: 2. Recursos Directamente Recaudados
: 09. Recursos Directamente Recaudados
: 1.5.5.1.4.99
:

631,582.00

TOTAL INGRESOS

:

631,582.00

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGO

: Instancias Descentralizadas
:150137 Municipalidad Distrital de Santa Anita





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

:9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos.

ACTIVIDAD/PROYECTO

: 2543044 Mejoramiento de los Servicios de Espacios Públicos del Parque en la Asociación Pro Vivienda Sucre Zona Alta del Fundo Inquisidor, Distrito de Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 2. Recursos Directamente Recaudados
: 09. Recursos Directamente

Rubro

Recaudados

Genérica de Gastos

:2.6 Adquisición de Activos No

Financieros

Monto

: **631,582.00**

TOTAL GASTOS

: **631,582.00**

TOTAL PLIEGO

: **631,582.00**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones la elaboración de las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones remitir copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal", dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Abog. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

JOSE LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE